MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO No. 4600107688 DE 2026

CONTRATANTE:	Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, Secretaría de Suministros y Servicios.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTURA 20005479: • Acero y Concreto S.A.S. NIT: 811.026.401-5, participación 80 % • Camilo Andrés Ángel Saldarriaga C.C. 98.546.133, participación 20 %.
NIT:	902.032.097-3
OBJETO:	Interventoría a las obras de mantenimiento de la red de cicloinfraestructura de la ciudad.
VALOR INICIAL:	Cuatrocientos veinticinco millones doscientos siete mil ochocientos treinta y cinco pesos M.L. ($425.207.835) IVA incluido. Con factor multiplicador (FM) ajustado de 2,03 equivalentes a 242,85 SMMLV de año 2026.
VALOR DE ADICIONES:	No se realizaron adiciones
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MÁS ADICIONES:	Cuatrocientos veinticinco millones doscientos siete mil ochocientos treinta y cinco pesos M.L. ($425.207.835) IVA incluido. Con factor multiplicador (FM) ajustado de 2,03 equivalentes a 242,85 SMMLV de año 2026.
DURACIÓN INICIAL:	Cuatro (4) meses
AMPLIACIONES	No se realizaron adiciones
SUSPENSIONES:	No aplica
FECHA DE INICIO:	veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026).
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veinticinco (25) de julio de dos mil veintiséis (2026).
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	
Otrosí No. 01	No aplica
MODIFICACIÓN ACTUAL No. 1:	**Ampliación No. 1:** Por el término de dos (2) meses contados a partir del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Adición No. 1: Por valor de ciento setenta y siete millones tres mil doscientos treinta y dos pesos M.L. ($177.003.232) incluido IVA del 19 %, correspondiente al 41,63 % del valor inicial del contrato (con un acumulado del 41,63 %) equivalente a 101,09 SMMLV (2026), respaldado por el CDP No. 4000125449 del 22/06/2026.

ANTECEDENTES:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, suscribió con el Consorcio Cicloinfraestructura 20005479 el Contrato de interventoría No. 4600107688 de 2026, cuyo objeto es la "*Interventoría a las obras de mantenimiento de la red de cicloinfraestructura de la ciudad.*". En su alcance se contempla la supervisión técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del Contrato de Obra No. 4600107674 de 2026 cuyo contratista es PINTUVIAL S.A.S.

Por su parte, la Secretaría de Infraestructura Física, en cumplimiento de su misión, visión y competencias – orientadas a la formulación, ejecución y evaluación de políticas de infraestructura física de uso público, así como a la gestión del diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de dicha infraestructura – adelanta acciones enmarcadas en los programas y proyectos de intervención de la infraestructura de transporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En este sentido, implementa medidas dirigidas al mantenimiento y conservación de la red de cicloinfraestructura y sus obras complementarias, mediante intervenciones integrales sobre los diferentes tramos existentes, incluyendo elementos como calzadas, espacio público adyacente, señalización y dispositivos de seguridad, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y funcionalidad del sistema, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo territorial y la sostenibilidad urbana, así como a la prevención de fallas que puedan generar impactos negativos en la comunidad y sobrecostos para el Distrito.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 425.207.835
Adiciones	$0
Total contrato	$ 425.207.835
Pagos Realizados (Acumulado) 22/06/2026	$ 211.755.200

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Saldo del contrato (corte al 22/06/2026)	$ 213.452.635
Porcentaje de ejecución financiera	49,80 %
Porcentaje de ejecución física 22/06/2026	74,00 %

Nota: La diferencia entre el porcentaje de ejecución física y financiera, corresponde a que hasta la última acta de pago se recogen actividades ejecutadas con un mes de anterioridad, así, la ejecución física superaría lo realmente ejecutado aún hasta la misma fecha de corte.

JUSTIFICACIÓN:

Durante la ejecución del contrato de interventoría No. 4600107688 de 2026, cuyo objeto es la "Interventoría a las obras de mantenimiento de la red de cicloinfraestructura de la ciudad", se ha evidenciado la necesidad de modificar el plazo y el valor contractual, en pro de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico al contrato de obra No. 4600107674 de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de obra fue objeto de la Modificación No. 1 el pasado 7 de julio de 2026, consistente en la Ampliación No. 1 por el término de sesenta y dos (62) días calendario contados desde el día ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, la Adición No. 1 por valor de mil noventa millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos M.L. ($1.090.268.419) incluido AIU del 37,72%, correspondiente al 50 % del valor inicial del contrato equivalentes a 622,69 SMMLV año gravable 2026, conforme al CDP 4000125448 del 22/06/2026, y el Otrosí No. 1 para la Modificación del Anexo 1 - Anexo Técnico con la inclusión de cuatro (4) frentes de obra, y aprobación de APU´s de OE 01 – OE11, lo que implica un incremento significativo en las actividades a ejecutar y en la cobertura operativa del proyecto.

En desarrollo de la ejecución del contrato de obra, se han identificado condiciones técnicas y operativas sobrevinientes, derivadas principalmente de las características reales encontradas en campo, propias de un contrato de mantenimiento, que han requerido la inclusión de nuevas actividades, mayores cantidades de obra y la priorización de nuevos tramos de intervención, en aras de garantizar la seguridad vial, la funcionalidad y la durabilidad de la infraestructura intervenida.

Adicionalmente, la inclusión de nuevos frentes de obra y la ejecución simultánea de múltiples intervenciones en diferentes sectores de la ciudad generan un aumento en la complejidad técnica y operativa del contrato de obra, lo cual implica una mayor demanda de actividades de seguimiento, control de calidad, verificación de cantidades, control

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

financiero, revisión de diseños, gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, propias de la interventoría.

En consecuencia, y en virtud del principio de continuidad de la interventoría, se hace necesario realizar la Ampliación No. 1 del contrato de interventoría por un término de dos (2) meses, para garantizar el acompañamiento permanente durante toda la ejecución de las actividades adicionadas y prorrogadas del contrato de obra, evitando la interrupción del control y vigilancia del contrato principal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

De igual forma, la Adición No. 1 del contrato de interventoría por valor de ciento setenta y siete millones tres mil doscientos treinta y dos pesos M.L. ($177.003.232) incluido IVA del 19 %, correspondiente al 41,63 % del valor inicial del contrato (con un acumulado del 41,63 %) equivalente a 101,09 SMMLV (2026), se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia integral al contrato de obra durante el período adicional y en los nuevos frentes incorporados, teniendo en cuenta que varios de los frentes inicialmente previstos ya han sido culminados. En este contexto, la interventoría debe asegurar el cierre adecuado de dichas actividades ejecutadas y, simultáneamente, ejercer control técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico sobre las nuevas intervenciones programadas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras y el adecuado uso de los recursos públicos.

Así mismo, el valor de la Adición No. 1 resulta proporcional frente al incremento del contrato de obra, manteniendo el equilibrio económico del contrato de interventoría y asegurando la correcta prestación del servicio de vigilancia y control.

Desde el punto de vista jurídico, la presente modificación se enmarca en la autonomía de la voluntad reconocida en los artículos 32 y 40 —inciso final— de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para modificar de común acuerdo los contratos estatales en pro de garantizar el cumplimiento de los fines estatales; en el deber de dirección general, control y vigilancia de la ejecución contractual que el artículo 14 ibidem radica en cabeza de la entidad, así como en los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, se requiere la continuidad del contrato de interventoría No. 4600107688 de 2026 en aras de continuar con la vigilancia y control del contrato de obra No. 4600107674 de 2026, así:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.*

Fundamentos jurídicos que soportan la Modificación No. 1:

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de Colombia la cual señala:

(…) ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)

La solicitud resulta viable desde el punto de vista jurídico con el cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Imparcialidad Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia, y Transparencia contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política, compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso contractual y en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Adicional a lo anterior, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 —que consagra la dirección general y la responsabilidad de control y vigilancia de la ejecución contractual en cabeza de la entidad estatal, deber que sustenta la necesidad de mantener la interventoría durante el nuevo plazo del contrato de obra vigilado— , establece:

"Artículo 14. - De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

De lo explicado se concluye que la prórroga y adición es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico del mismo.

Teniendo en cuenta, lo anterior, y con fundamento en los artículos 32 y 40 —inciso final— de la Ley 80 de 1993, las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal pueden realizar adiciones presupuestales y la modificación de sus cláusulas, en ejercicio de la autonomía de su voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contenidos en la Constitución Política de Colombia, por lo cual resulta pertinente llevar a cabo la modificación solicitada.

Es así que, se puede constatar desde la legalidad que no se establece dentro del estatuto contractual un impedimento para la realización de la Modificación No. 1 del contrato de interventoría No. 4600107688 de 2026 la cual se encuentra justificada desde el punto de vista jurídico, en los artículos 32 y 40 —inciso final— de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y con el deber de dirección, control y vigilancia previsto en el artículo 14 —numeral 1º— ibidem.

En cuanto a la estimación, tipificación y asignación de riesgos, se mantendrán las condiciones establecidas en el contrato de interventoría No. 4600107688 de 2026, luego de realizar la revisión correspondiente.

En conclusión, no se considera pertinente modificar la matriz de riesgos ya que en la presente Modificación No. 1 contempla los mismos riesgos del contrato inicial.

Todas las demás cláusulas consagradas en el contrato de interventoría No. 4600107688 de 2026, continuarán vigentes.

La proyección financiera para este periodo de ampliación teniendo en cuenta los recursos pendientes por cobrar y los recursos adicionales en el contrato es el siguiente:

PAC recursos adición 1:

MES	EJECUCIÓN FINANCIERA PROYECTADA ADICION 1
ago-26	$ 84.571.965,50
sep-26	$ 62.320.713,15
oct-26	$ 30.110.553,35
Total	**$ 177.003.232,00**

PAC Recursos Totales (saldo por ejecutar + adición 1)

MES	EJECUCIÓN FINANCIERA PROYECTADA
jul-26	$ 106.810.005,00
ago-26	$ 88.501.616,00*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MES	EJECUCIÓN FINANCIERA PROYECTADA
sep-26	$ 62.320.713,15
oct-26	$ 30.110.553,35
Total	**$ 287.742.887,5**

Nota (*): El valor de pólizas para la ampliación y adición es por valor de quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintiún pesos ML ($ 529.421), está proyectado pagar en el mes de agosto de 2026.

Teniendo en cuenta que la adición de recursos por valor de $177.003.232, correspondiente a la ampliación del plazo contractual por dos (2) meses adicionales, es estructurada a partir de las necesidades reales de interventoría requeridas para la culminación y cierre de las actividades objeto del contrato de obra. Por consiguiente, se tiene la siguiente justificación:

1. **Eliminación de recursos especializados que ya cumplieron su objeto**

Durante el período de ampliación no se contempla la participación del:

- Especialista para PMT (Profesional Especializado en Vías y Transporte – Asesor de Tránsito).
- Horas extras de los tecnólogos.
- Ensayos de laboratorio.
- Dotación institucional (chaquetas o chalecos).
- Estudios y asesorías especializadas.

Lo anterior se sustenta en que las actividades asociadas a gestión de tránsito, implementación de PMT, acompañamiento a intervenciones de mayor impacto vial, y dotaciones iniciales corresponden a etapas ya ejecutadas dentro del plazo contractual ordinario, además de que control de ensayos de calidad aún se cuenta con recursos para atender esta necesidad por lo que no se requiere nuevamente su contratación para el período adicional solicitado.

2. **Ajuste de dedicaciones de algunos perfiles**

Para la fase de ampliación se mantiene el equipo básico de interventoría encargado del control y seguimiento de las actividades remanentes; sin embargo, algunos perfiles reducen su nivel de participación respecto de la etapa inicial del contrato.
Particularmente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- El Profesional SST pasa de una dedicación del 100 % a una dedicación del 50 %.
- Se mantienen el director de Interventoría al 50 % y los demás profesionales esenciales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Este ajuste obedece a la disminución en la intensidad operativa de la obra durante la etapa final y al menor volumen de actividades simultáneas que requieren supervisión permanente.

3. Disminución de costos administrativos y logísticos asociados al personal

Como resultado de la reducción de recursos humanos frente a los inicialmente proyectados, también disminuyen proporcionalmente algunos costos asociados, tales como:

- Auxilios de telefonía celular.
- Alquiler de equipos de cómputo.
- Recursos de apoyo operativo.

Por ejemplo, los auxilios de celular y equipos de cómputo pasan de atender seis (6) usuarios a cinco (5) usuarios durante la ampliación, en coherencia con la estructura de personal efectivamente requerida para el cierre del proyecto.

En consecuencia, la Adición No. 1 no corresponde a una reproducción proporcional del presupuesto inicial mensual, sino a una estimación técnica y financiera ajustada a las necesidades reales de la etapa final del contrato. La estructuración de costos propuesta garantiza la presencia del personal esencial para el ejercicio de la interventoría y el adecuado control del contrato de obra, eliminando recursos que dejaron de ser necesarios y optimizando el uso de los recursos públicos, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de la supervisión requerida.

Análisis de riesgos:

En cuanto al análisis de riesgos, se concluye que la Ampliación No. 1 y Adición No. 1 solicitadas no generan riesgos adicionales a los contemplados en el contrato inicial, toda vez que, no se modifica el objeto contractual ni se incorporan actividades ajenas al mismo, sino que se incrementa el alcance dentro de las condiciones propias de la interventoría al contrato de obra, manteniéndose la matriz de riesgos vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En atención a lo anterior, la supervisión recomienda a la Entidad dar trámite a la Adición No. 1 y a la Ampliación No. 1 del presente contrato, conforme a los valores y plazos previamente indicados.

El contratista deja constancia de que no presentará reclamación alguna derivada de este procedimiento y que el mismo no modifica el alcance inicial del contrato ni la matriz de riesgos establecida en el proceso contractual.

A la fecha de elaboración del presente documento, no se registran procesos sancionatorios ni incumplimientos por parte del contratista.

Garantías y actualización de pólizas contractuales:

Una vez se apruebe la solicitud y se presente la minuta de adición y modificación al contrato, el Consorcio Cicloinfraestructura 20005479 actualizará las pólizas conforme a las condiciones contractuales modificadas. Estas serán entregadas a la Entidad para su revisión y aceptación. Una vez sean aceptadas se expedirá el certificado de garantías.

En consecuencia, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la Modificación No. 1 del contrato de interventoría No. 4600107688 de 2026, consistente en la Ampliación No. 1 y la Adición No. 1, para garantizar la continuidad del seguimiento y control al contrato de obra No. 4600107674 de 2026 y el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios aprobar la siguiente necesidad:

Modificación No. 1:

- **Ampliación No. 1:** Por el término de dos (2) meses contados a partir del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

- **Adición No. 1:** Por valor de ciento setenta y siete millones tres mil doscientos treinta y dos pesos M.L. ($177.003.232) incluido IVA del 19 %, correspondiente al 41,63 % del valor inicial del contrato (con un acumulado del 41,63 %) equivalente a 101,09 SMMLV (2026), respaldado por el CDP No. 4000125449 del 22/06/2026.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La presente solicitud fue aprobada en el CIP No. 70 de la Secretaría de Infraestructura Física el 03/07/2026.

ANEXOS:

- 01_CDP No. 4000125449_22-06-2026
- 02_CICLO5479-028_SOLICITUD INTERVENTORÍA MODIFICACIÓN No. 1_26-06-2026.
- 03_PRESUPUESTO MODIFICACIÓN No. 1
- 04_CRONOGRAMA INTERVENTORÍA
- Antecedentes Certificados de Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales, Medidas correctivas, REDAM, morosos alimenticios, delitos sexuales (2026).
- 07_LISTA DE CHEQUEO_4600107688
- 08_ACTA No. 70 CIP-SIF

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

Atentamente,

JUAN FERNANDO RIVERA GARCÉS
Profesional Universitario – Supervisor
Secretaría de Infraestructura Física

MARGARITA MARIA MONTOYA HOYOS
Líder de Proyecto
Secretaría de Infraestructura Física

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia